



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

SECCIÓN REGISTRO Y MATRÍCULA

**LA JEFA DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y MATRÍCULA**

**CERTIFICA QUE:**

**JUAN PEREZ JARAMILLO**, quien se identifica con cédula No. 987654321, estuvo matriculada(o) en Programa Curricular **INGENIERÍA AGRÍCOLA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias, durante el segundo período académico del año 2011, y el primer periodo académico del año 2012, conservando la calidad de estudiante para el segundo periodo del año 2012.

El(La) estudiante en mención no ha presentado ninguna reserva de cupo durante su vinculación a la Universidad.

El Acuerdo 008 de 2008, Artículo 19, establece: La reserva de cupo es la suspensión temporal de los estudios por un periodo académico. Los estudiantes que no hagan uso del derecho de renovación de matrícula estarán en reserva de cupo. Durante una reserva de cupo no se tiene la calidad de estudiante.

**ARTÍCULO 20.** Durante el desarrollo de un programa curricular cada estudiante podrá tener hasta dos (2) reservas de cupo. Al término de una reserva de cupo el estudiante podrá reintegrarse automáticamente si cumple con los demás requisitos exigidos para la renovación de matrícula.

**PARÁGRAFO.** Cuando habiendo tenido dos reservas de cupo, la programación del plan de estudios o la situación personal, debidamente justificada, no permita el reintegro para continuar los estudios, el Consejo de Facultad podrá autorizar reservas de cupo adicionales.

Se expide este certificado a solicitud de la interesada(o) en la ciudad de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**MARIA ZULY ZULUAICA LONDOÑO**  
**Jefa de la Sección de Registro y Matricula**  
**Sede Medellín**